 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA Resolución de Aprobación N° 0287 del 13 de agosto de 2003 EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNICA DANE: 176400000043 - NIT.821.003.374-1 ICFES: 124560	PÁGINA [1 DE 5] CÓDIGO: 080/043-18-11	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 2 FECHA DE APROBACIÓN: 12/12/2023	

La Institución Educativa Magdalena Ortega de la Unión Valle es un establecimiento educativo de carácter oficial identificado mediante el código DANE 176400000043 y NIT 821.003.374-1 y sus funciones de contratación esta regidas por el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 libro 2, capítulo 6 sección 3 (DCTO 4791 de 2008) y las demás normas que le sean concordantes.

En cumplimiento a los procesos de contratación hasta los 20 SMMLV según lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, fundamentado en el artículo 13 ley 715 y el artículo 2.3.1.6.3.17 sección 3 capítulo 6, libro 2 del decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación Acuerdo 06 del 10 de diciembre de 2024; se proceda realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Institución Educativa Magdalena Ortega, del Municipio de La Unión Valle del Cauca.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2°, del decreto 4791 de 2008, define Los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Esto indica que la principal herramienta de gestión de recurso lo constituye el FSE, a través de él, las Instituciones educativas reciben las apropiaciones, que son dispuestas en el Presupuesto y como tal sigue unas reglas de ejecución, que son de obligatorio cumplimiento, que persiguen su buen manejo y guardar en cada una de las etapas de ejecución los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En cumplimiento, de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 715, El gobierno Nacional, expide el decreto 4791 de 2008, el que en su Artículo 11, numeral 8, expresa: Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

Adquisición de nueva plataforma en la nube, como sistema de información para el procesamiento y de administración de notas de los Estudiantes matriculados en la Institución Educativa Magdalena Ortega, que garantice la organización, accesibilidad de toda la comunidad educativa por roles, optimizando tiempo, herramientas de docentes, directivos en las diferentes actividades administrativas de la Institución en cuanto a los procesos académicos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA

CARRERA 14 No. 15 - 80 TELEFONO: 229 32 25 CEL: 3058321708

magdalena@sedvalledelcauca.gov.co - secretaria@iemagdalenortega.edu.co

La Unión Valle Del Cauca

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA Resolución de Aprobación N° 0287 del 13 de agosto de 2003 EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNICA DANE: 176400000043 - NIT.821.003.374-1 ICFES: 124560	PÁGINA [2 DE 5] CÓDIGO: 080/043-18-11	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 2 FECHA DE APROBACIÓN: 12/12/2023	

Por lo anterior esta necesidad se debe cubrir, por medio de la adquisición del Servicio en la nube para la Institución Educativa.

DESCRIPCION TECNICA

De acuerdo a lo expuesto, es necesario adelantar el proceso de contratación para la Adquisición del Servicio en la nube módulo académico para la administración de Notas; Así Como los componentes de varios módulos estratégicos que apoyan la gestión de la información en diferentes niveles de la cadena de valor en la Institución Educativa, proporcionando un sistema integral en todas las áreas relacionadas con los procesos académicos, administrativos, comerciales.

FORMA DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	<p>Para adelantar el proceso contractual, la Institución se registrará por la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008, y demás normas concordantes y aplicables.</p> <p>El tipo de contrato a celebrarse es por medio de orden de pedido y/o compra (Régimen Especial). De conformidad con lo establecido en el decreto 4791 de 2008, artículo 17 régimen de contratación, en el cual refiere que la celebración de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos que sean inferiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.</p>
DEPENDENCIA SOLICITANTE.	Rectoría de la Institución.
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS EN LA NUBE PARA LA ADMINISTRACION DE NOTAS DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN; ASI COMO EL SOPORTE TECNICO; CAPACITACION SEGÚN LOS ROLES; MANTENIMIENTOS Y ACTUALIZACIONES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA DE LA UNION VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2025".
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista deberá cumplir de conformidad a la norma contable expedida por la Contaduría General de la Nación, las normas internacionales de información financiera NICSP y los lineamientos dados por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca. El

— INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA



CARRERA 14 No. 15 – 80 TELEFONO: 229 32 25 CEL: 3058321708

magdalena@sedvalledelcauca.gov.co - secretaria@iemagdalenortega.edu.co



La Unión Valle Del Cauca

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA Resolución de Aprobación N° 0287 del 13 de agosto de 2003 EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNICA DANE: 176400000043 - NIT.821.003.374-1 ICFES: 124560	PÁGINA [3 DE 5] CÓDIGO: 080/043-18-11	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 2 FECHA DE APROBACIÓN: 12/12/2023	

	Contratista entregara los permisos y parametrización del uso en la Nube para la vigencia 2025.
CLASIFICACIÓN UNSPSC	43232304 - SOFTWARE DE SISTEMAS DE MANEJO DE BASE DATOS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Roles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administrativos: 30 • Docentes: 55 • Estudiantes: Ilimitado • Almacenamiento: 500 • Sedes: 1 <p>Módulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comercial, Inscripciones y Matrículas • Gestión Académica • Educación Virtual • Gestión Financiera • Servicio Postventa • Bienestar Institucional • Servicios Adicionales (De acuerdo a Propuesta) <p>Soporte Técnico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte Vía Chat • Soporte Vía Telefónica • Soporte Vía Ticket (casos) <p>Capacitación</p> <p>Las capacitaciones se brindarán a la persona que la institución designe como encargado de la administración de la plataforma Q10. Las capacitaciones podrán realizarse ilimitadamente de manera virtual, según acuerdo anticipado entre las partes.</p> <p>Mantenimiento Y Actualizaciones</p> <p>Se incluyen, además, sin costos adicionales, las actualizaciones estándares que se lleguen a implementar en la plataforma Q10 durante la vigencia del contrato.</p>

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA Resolución de Aprobación N° 0287 del 13 de agosto de 2003 EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNICA DANE: 17640000043 - NIT.821.003.374-1 ICFES: 124560	PÁGINA [4 DE 5] CÓDIGO: 080/043-18-11	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 2 FECHA DE APROBACIÓN: 12/12/2023	

	Garantía Por el período contratado, por inconsistencias de programación, inexactitud en informes como consecuencia de cálculos erróneos e interpretación de la normatividad legal educativa, siempre y cuando estas sean comunicadas por escrito, dentro de la vigencia del contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor total del contrato incluido IVA es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 4.508.800,00) que se imputara al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, rubro; Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, de acuerdo al CDP No 003 del 04 de febrero de 2025.
ANALISIS DEL SECTOR	Para determinar el valor del contrato se tomó como base, los valores históricos sufragados por la Institución para el servicio requerido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (10) meses contados a partir del a firma del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La Unión Valle del Cauca
CONDICIONES Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato incluye todos los costos que se incurranen el cumplimiento del objeto contractual, valor que la Institución cancelara de contado al 100%, al momento de recibir los recursos del Sistema General de Gratuidad por el Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia 2025.
GARANTIAS	Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía. Bajo el acuerdo 007, por medio del cual se reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de Servicios de Fondos Educativos y la celebración de contratos cuya cuantía no supere a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, se determina que no será obligatoria las garantías en los contratos de empréstito, en el íter administrativo, en los deseguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.), caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad deexigirla (artículo 87°. Ley 1510).

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA Resolución de Aprobación N° 0287 del 13 de agosto de 2003 EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNICA DANE: 176400000043 - NIT.821.003.374-1 ICFES: 124560	PÁGINA [5 DE 5] CÓDIGO: 080/043-18-11	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 2 FECHA DE APROBACIÓN: 12/12/2023	

SUPERVISIÓN	Una vez legalizado el contrato, la Rectoría designará quien ejercerá la supervisión del contrato, que en todo será El Docente Julián Eduardo Carmona. Quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo la calidad del servicio e igualmente velara por el estricto cumplimiento de su objeto
--------------------	--

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	REQUIERE POLIZA
Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	Medio	Contratista	NO
Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para el presente contrato	Bajo	Entidad	NO
Operacional	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista.	Bajo	Entidad	NO

Se indica que la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial, internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 148 del Decreto 1510 de 2013.

El presente documento se suscribe a los cuatro (04) días del mes de enero de 2025.


MIRYEI REYES
 Rectora

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA
 CARRERA 14 No. 15 – 80 TELEFONO: 229 32 25 CEL: 3058321708
magdalena@sedvalledelcauca.gov.co - secretaria@iemagdalenortega.edu.co
La Unión Valle Del Cauca